CONSEJO DISTRITAL DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES DE BOGOTÁ ACUERDO DE TRABAJO

DECRETO 480 DE 2018

"Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital de 2007 'Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio' y se dictan otras disposiciones"

A continuación los miembros del consejo hacemos una apuesta por la construcción colectiva y respetuosa de los objetivos que nos proponemos en este espacio de participación. Valoramos nuestros diferentes saberes y formas de ver la vida y avanzaremos en la responsabilidad que adquirimos con nuestra ciudad.

Y considerando lo establecido por La Ley Nacional de Cultura en especial lo referido a los Consejos de Cultura Art. 60 y Art. 61, así como lo estipulado en el Decreto 480 de 2018, especialmente en su Art. 14 que ordena que los consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la misma norma, el Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales de Bogotá

ACUERDA:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto: Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo, entendido como un espacio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en adelante SDACP.

ARTÍCULO 2. Funciones: El Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales asume las funciones contenidas en el artículo 8, del Decreto 480 del 17 de agosto de 2018. Son sus funciones:

- 1. Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- 2. Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- 3. Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura.
- 4. Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- 5. Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- 6. Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

ARTÍCULO 3. Estructura interna. El Consejo podrá organizar, si así lo considera, los comités que requiera para su funcionamiento o para tratar algunos temas específicos de interés de la mayoría.

- **ARTÍCULO 4. Coordinación.** El consejo definirá la figura de un presidente por el periodo de un año. Esta persona será delegada durante una sesión ordinaria, llevará el orden del día pactado previamente, moderará las sesiones y declarará abierta o cerrada la discusión en las sesiones.
- **Parágrafo 1.** En caso de que el Consejo considere que el presidente no está cumpliendo con sus funciones podrá revocar su mandato durante una sesión ordinaria.
- **ARTÍCULO 5. Agenda Participativa Anual**. De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.
- **ARTÍCULO 6. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Consejo de Artes Plásticas y Visuales estará a cargo de la Gerencia de Artes Plásticas del Idartes, según lo establecido en el decreto 480 de 2018.
- **ARTÍCULO 7. Funciones de la Secretaría Técnica**. La SCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejerce las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.
 - a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
 - b. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
 - c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
 - d. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
 - e. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
 - f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
 - g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
 - h. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
 - i. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
 - j. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
 - k. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.
- ARTÍCULO 8. Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia. Las situaciones de vacancia en los consejos se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del decreto 480 de 2018 según lo que se estipule por la SCRD.

ARTÍCULO 9. Inasistencia Justificada: La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría Técnica antes de la Sesión. Esta deberá ser leída en sesión y aceptada por la mayoría. El consejo podrá acordar que estas justificaciones se presenten de manera extemporánea para lo cual deberá seguirse la misma metodología enunciada en el presente artículo determinando una fecha máxima para recibir la justificación.

ARTÍCULO 10. Tipos de Sesiones: Las sesiones del Consejo de artes Plásticas y Visuales se llevarán a cabo de acuerdo a lo establecido en Artículo 60 del decreto 480 de 2018¹, el primer martes de cada mes, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Las sesiones podrán ser de dos tipos: ordinarias y extraordinarias, y podrán realizarse de manera presencial o virtual. El Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

Parágrafo primero. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

ARTÍCULO 11. Quórum.

11.1 Quórum Deliberatorio. Se inicia transcurridos 10 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia.

11.2 Quórum Decisorio. El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Parágrafo primero. Las personas que después de ser verificado quórum se retiren de la sesión se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum decisorio, se desarrollará una sesión informativa y se programará una nueva sesión ordinaria. La Secretaría Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTÍCULO 12. Inasistencias. En caso de que un representante ante el consejo falte a 3 sesiones, sin justificación, se aplicará lo establecido en el artículo 62 del decreto 480 de 2018, siendo reemplazado por el siguiente en número de votos o a través del mecanismo de elección atípica, según sea el caso.

Parágrafo primero. Se contará como inasistencia aquel consejero que se presente en la sesión una hora después del horario acordado.

Parágrafo segundo. El conteo de las inasistencias injustificadas se establece para la vigencia de un año. Para el año siguiente se reiniciará y los consejeros iniciarán el año con 0 inasistencias.

ARTÍCULO 13. Duración de las sesiones. Tendrán una duración máxima de dos (2) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

ARTÍCULO 14. Actas. El Consejo a través de la Secretaría Técnica llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se

Los Consejos Distritales de Cultura para Asuntos Locales, Artes, Cultura Poblacional e Infraestructura Cultural sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.

¹ Artículo 60. Sesiones de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Coordinador/a Consejo y de la Secretaría Técnica.

Parágrafo primero. Aprobación de las actas: El Consejo nombrará una comisión integrada por dos (2) consejeros(as) quienes revisarán y avalarán el documento proyectado por la Secretaría Técnica.

Parágrafo segundo. Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica enviará las actas a la Dirección de Asuntos Locales y Participación para que sean publicadas en el micrositio del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales en:

/www.culturarecreacionydeporte.gov.co/gestion-cultural-territorial-y-participacion/consejo-distrital-de-artes-plasticas-y-visuales

ARTÍCULO 15. Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Parágrafo primero. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo una vez haya transcurrido un semestre de su adopción.

ARTÍCULO 16. Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones de los respectivos consejos que componen el sistema.

Parágrafo primero. En la comunicación enviada la entidad debe estipular los representantes a delegar. Igualmente podrán consignar su opinión sobre los temas a tratar.

ARTÍCULO 17. Participación Ciudadana. Cualquier ciudadano/a interesado/a en el desarrollo artístico, cultural o patrimonial del Distrito Capital podrá participar en las sesiones de los Consejos con voz, pero sin voto, de conformidad con lo que establezcan los respectivos reglamentos internos de cada espacio, acorde con lo estipulado en el artículo 61, del decreto 480 del 17 de agosto de 2018.

ARTÍCULO 18. Norma de comportamiento. Los miembros del Consejo una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

Parágrafo primero. Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

ARTÍCULO 19. Mociones en el uso de la palabra. Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo Coordinador durante dos (2) minutos y se clasifican en:

- **19.1. Moción de aclaración.** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.
- 19.2. Moción de orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

- **19.3. Moción de sesión permanente.** Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las dos horas de la correspondiente sesión.
- 19.4. Moción de suficiente ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que la mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 20. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original Firmado
Secretaria Técnica del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales
Presidente del Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales

Proyectó: Sergio Camilo Pinzón Herrera – Profesional Especializado, Gerencia de Artes Plásticas - Idartes y Ana María Reyes Herández – Contratista, Gerencia de Artes Plásticas - Idartes. Aprobó: Consejo Distrital de Artes Plásticas y Visuales.